

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTO DE ASAMBLEA SEGUIDO POR JOSE ROSEMBERG NUÑEZ CADENA CONTRA CONDOMINIO SANTAMARIA DEL MAR.

RADICACIÓN: 47-001-31-53-002-2020-00087-00.

ASUNTO

Procede este despacho judicial a resolver lo que en Derecho corresponda acerca de la admisibilidad de la presente Demanda Verbal de Impugnación de Acto de Asamblea seguida por JOSE ROSEMBERG NUÑEZ CADENA CONTRA CONDOMINIO SANTAMARIA DEL MAR.

CONSIDERACIONES

Una vez analizado el escrito incoatorio de la presente demanda se detecta que se encuentran conforme a lo que dispone para el caso los artículos 82, 83, 84 y 382 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Oral de Santa Marta,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Demanda verbal de Impugnación de Actos de Asamblea instaurada por Impugnación de Acto de Asamblea seguida por JOSE ROSEMBERG NUÑEZ CADENA CONTRA CONDOMINIO SANTAMARIA DEL MAR, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **CÓRRASE** traslado a la demandada por el término de veinte (20) días que se surtirá con la **NOTIFICACIÓN** de esta providencia en la forma establecida en el art.

8 del Dcto. 806 de 2020, con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: ORDENAR al demandado que durante el traslado de la demanda aporte los documentos que el demandante alega están en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA

Por estado No. 028 de esta fecha se notificó el
auto anterior.

Santa Marta, 17 de Junio de 2021.

Secretaria, _____